



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 059 DE 2017 Hoja 1 de 6

“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento
Familiar Happy Park Tintal Plaza”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la empresa HAPPY PARK LTDA, con NIT 900.029.264-9, mediante radicados Nos. 20164210464082 del 30 de noviembre de 2016, 20174210061382 del 20 de febrero de 2017, 20174210093252 del 10 de marzo de 2017, 20174210173382 del 11 de mayo de 2017 y solicitó el registro para el funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “**HAPPY PARK TINTAL PLAZA**”, ubicado en el Centro Comercial Tintal Plaza, localizado en la Carrera 86 No. 06-37 locales 258/261 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008, se requiere el registro ante la Secretaría Distrital de Gobierno, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de la citada Ley.

Que el artículo 7°, ibídem, establece: *“Deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento. En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, los cuales aceptan los usuarios desde que hagan uso de los mismos, constituirá deber de estos acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes”*.

Que la empresa HAPPY PARK LTDA, con NIT 900.029.264-9, está obligada a cumplir estrictamente con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

 **BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 059 DE 2017 Hoja 2 de 6

“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar Happy Park Tintal Plaza”

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia* en el parágrafo único del artículo 1 establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, en tanto, se comunica a la empresa HAPPY PARK LTDA, con NIT 900.029.264-9, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que revisados los soportes documentales allegados a esta Dirección para la expedición del respectivo registro se observa que se acreditan los siguientes:

1. Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa HAPPY PARK LTDA, con NIT 900.029.264-9.
2. Fotocopia del Contrato de Arrendamiento de Locales Comerciales, suscrito entre MONTOYA G. E HIJAS Y CIA SCA Y HAPPY PARK LTDA, firmado el 14 de agosto de 2010.
3. Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros No. 0418044-1 expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., con vigencia desde el 22 de julio de 2016 hasta el 22 de julio de 2017.
4. Fotocopia de la Póliza de seguro Multirisgo No. 0382873-1 expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., con vigencia desde el 22 de julio de 2016 hasta el 22 de julio de 2017.
5. Certificación expedida por Seguros Generales Suramericana donde indica que los riegos fueron inspeccionados con un resultado favorable, razón por la cual la compañía decidió ampararlos.
6. Plan de Señalización del Centro de Entretenimiento Familiar HAPPY PARK TINTAL PLAZA.
7. Certificación de Afiliación a Emermedica.
8. Certificación de la realización de pruebas previas a la puesta en marcha del mismo, referente a la instalación y operación de todas las atracciones y dispositivos del Centro de Entretenimiento Familiar HAPPY PARK TINTAL PLAZA.
9. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2016-17452, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 07 de diciembre de 2016 hasta el 06 de diciembre de 2017.
10. Concepto Técnico expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-001203-17 de fecha 09 de mayo de 2017, con vigencia de un (1) año.
11. Fichas Técnicas de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar HAPPY PARK TINTAL PLAZA, en medio magnético (CD).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 059 DE 2017 Hoja 3 de 6

“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar Happy Park Tintal Plaza”

12. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar HAPPY PARK TINTAL PLAZA

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro al Centro de Entretenimiento Familiar denominado Happy Park Tintal Plaza, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REGISTRAR con el número de identificación 051 de 2017 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado HAPPY PARK TINTAL PLAZA de propiedad de la empresa HAPPY PARK LTDA, con NIT 900.029.264-9, que funciona en el Centro Comercial Tintal Plaza, localizado en la Carrera 86 No. 06-37 locales 258/261 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

Tipo	Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad	Tipo	Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad
Redención (25)	Barrel of Laughs	1	Unipersonales (12)	Avión Falgas	1
	Big Dog Air	1		Cohete	1
	Bozo Grand Prize	1		Futuremobil	1
	Circus Hi Rise	1		Grand Prix	1
	Cute Duck	1		Kid Car	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 059 DE 2017 Hoja 4 de 6

“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento
Familiar Happy Park Tintal Plaza”

Tipo	Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad	Tipo	Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad	
	Family Bowl 3	1		Moto Toy Story	1	
	Frost Island	1		Pony Express	1	
	Fruit Ninja	1		Ranch Kogan	1	
	Horse Play	1		Sea Warriors	1	
	Hungry Froggy	1		Target Zero	1	
	Ice Ball	2		Tren Falgás	1	
	Magic Bowling	1		Volqueta Falgás	1	
	Mr. Wolf	2		Simuladores de Video (13)	18 Wheeler Deluxe	1
	Pirates Hook	1			Batman	1
	Rescue One	1			Daytona 2	1
	Rescue The Nemo	1			Dirty Drivin'	2
	Rabbit Racing	1			In the Groove 3	1
	Rock 'n Ball	1			Jurassic Park	1
	Shot a Winner	1	Motor Raid		2	
	Shoot to Win	1	Pump It Up Infinity	1		
	Space Invaders	1	Super Bikes 2 y 3	2		
	Spin n Win	1	Terminator Salvation	1		
	X Ball	1	Atracciones Mecánicas (7)	Aviones Hidraulicos	1	
	Otros (10)	Gruas de Peluche		2	Carrones Chocones	1
Mesas de Hockey		4		Carrusel	1	
Sillas de Masajes		4		Dumbo	1	
Atracciones Mecánicas	Tren Safari	1		Happy Kangaroo	1	
				Playground	1	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 059 DE 2017 Hoja 5 de 6

**“Por la cual se registra el Centro de Entretencimiento
Familiar Happy Park Tintal Plaza”**

ARTÍCULO 3. REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, Concepto Técnico del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y las Pólizas que amparan los lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 4. SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretencimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5. COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa HAPPY PARK LTDA, con NIT 900.029.264-9, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el primero de junio del año 2017.


LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Políciva

Elaboro: Yuly Andrea Sanabria
Revisó: Claudia García Celis

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 059 DE 2017 Hoja 6 de 6

“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento
Familiar Happy Park Tintal Plaza”

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy _____ se notificó personalmente del anterior acto administrativo el señor(a) _____, en calidad de _____ identificado(a) con C.C. No. _____ expedida en _____, Tarjeta Profesional de Abogado No. _____ del Consejo Superior de la Judicatura, quien en constancia firma como a continuación aparece:

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA